



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15974

16/06/2020

39165

AUTOR/A: LÓPEZ SOMOZA, Gema (GS); NAVALPOTRO GÓMEZ, Julio (GS); LEAL FERNÁNDEZ, Isaura (GS); ANGUITA PÉREZ, Omar (GS); SIMANCAS SIMANCAS, Rafael (GS); CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS); JOSÉ VÉLEZ, Rafael (GS); VICENTE VIONDI, Daniel (GS); PEREA I CONILLAS, María Mercè (GS); MELJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala, que la cuantía mínima establecida para las pensiones que entran dentro del ámbito de aplicación de la Seguridad Social, es la misma para todo el territorio nacional por lo que no se diferencia dicha cuantía dependiendo del territorio del que se trate, ni tampoco por razón de sexo y régimen de Seguridad Social. No obstante, la edad sí que afecta para determinar la cuantía mínima de las pensiones diferenciando entre los beneficiarios que son mayores o menores de 65 años.

Todo lo concerniente a la cuantía de las pensiones viene regulado en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el Capítulo IV. Acción protectora, en su Sección 4ª. Revalorización, importes máximos y mínimos de pensiones y complemento de maternidad por aportación demográfica a la Seguridad Social (Art. 56-62).

Con base en los artículos anteriormente mencionados, las pensiones abonadas por el régimen general y los regímenes especiales, así como las no contributivas de la Seguridad Social, tienen la consideración de pensiones públicas a tenor de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

El importe de las pensiones mínimas se fija anualmente a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de Seguridad Social.



Las cuantías mínimas establecidas para cada año desde el año 2012, vienen reguladas en las siguientes disposiciones:

1. **Año 2012** → RD-Ley 20/2011, 30 de diciembre (BOE 31 de diciembre) y Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE 30 de junio).

2. **Año 2013** → RD-Ley 29/2012, 28 de diciembre (BOE 31 de diciembre) y Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (BOE 28 de diciembre)

3. **Año 2014**→ RD 1045/2013, de 27 de diciembre (BOE 30 de diciembre) y Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE 26 de diciembre).

4. **Año 2015** → RD 1103/2014, de 26 de diciembre (BOE 31 de diciembre) y Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE 30 de diciembre).

5. **Año 2016** → RD 1170/2015, de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre) y Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE 30 de octubre).

6. **Año 2017** → RD 746/2016, de 30 de diciembre (BOE 31 de diciembre) y Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE 28 de junio).

7. **Año 2018** → RD 1079/2017, de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre) y Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE 4 de julio).

8. **Año 2019** → RD-Ley 28/2018, de 28 de diciembre (BOE 29 de diciembre).

9. **Año 2020** →RD-Ley 1/2020, de 14 de enero (BOE 15 de enero).

Madrid, 27 de julio de 2020

